



SEMINARIO INTERNACIONAL

ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO
EN UN MUNDO EN TRANSFORMACIÓN



**“Regulación del tiempo de trabajo en los convenios
colectivos y laudos de los Consejos de Salarios”**

IGNACIO ZUBILLAGA

LETICIA IGLESIAS

CAROLINA PANIZZA



Montevideo, 22 de agosto de 2022

1. TIEMPO DE TRABAJO

Ignacio Zubillaga

1.1 Reducción de la jornada

1.2 Trabajo nocturno

1.3 Horas especiales

1.4 Horas extras

1.5 Guardias

1.6 Otros temas

1.1 Reducción de la jornada

- **Reducción semanal más que diaria**
- **Temática estancada en las últimas rondas**
- **Mayoritariamente en sector industrial**
- **Sector servicios**
 - “Zanja” debate
 - Afirma posición
- **En línea con derecho comparado**

1.2 Trabajo nocturno

- **Temática más frecuentemente regulada**
- **Preferencia por plus salarial más que por la ordenación del tiempo de trabajo**
 - Excepción: Talleres gráficos de empresas periodísticas
- **Regulación relativamente similar**
 - Porcentaje de retribución
 - Horario nocturno
- **Vínculo con ley 19.313**

1.3 Horas especiales

- **Jornales incompletos o convocatorias frustradas**
 - Con frecuencia se abona un mínimo de horas
 - Importancia del factor “tiempo”
 - En algunos casos se exige una contraprestación
- **Horas no trabajadas pero retribuidas**
 - Horas de espera
 - Grupo transporte
 - Horas de anclada
 - Toma y cese
 - Horas puente
 - Horas de simple presencia
- **Otros “tiempos”. Ej: Grupo 23.2 “Criaderos de ave”**

1.4 Horas extras

- **Poca regulación innovadora en la temática**
 - ¿Influyen características de la ley 15.996?
- **Aspectos regulados**
 - Fijación de criterios para estimar valor hora
 - No aplicación de límite semanal
 - Pago de horas extras fijas

1.5 Guardias

- **Surgen en el ámbito de la salud, actualmente se han expandido, sobre todo en el sector servicios**
 - Transporte
 - Limpieza
 - Seguridad Física y electrónica
- **Regulación no unánime**
 - Sobre si se considera tiempo efectivo de trabajo
 - Sobre su remuneración

1.6 Otros temas

- **Turnos de trabajo**

- Escasa regulación
- Ejemplos:
 - Grupo 4.2 “Fabricación de tejidos de punto”
 - Grupo 7.1 “Medicamentos de uso humano”
 - Grupo 9.2 y 3 D “Operación de puestos de peaje”

- **Tiempo de traslado (considerado tiempo de trabajo)**

- Por lo general: se regula cuando el traslado al lugar de trabajo implica dificultades o insume demasiado tiempo
- En algún grupo se dispuso que todo traslado fuera del lugar de trabajo es tiempo efectivo de trabajo

2. DESCANSOS

Leticia Iglesias

2.1. Descanso intermedio

2.2. Descanso entre jornadas

2.3. Descanso semanal

2.1. Descanso intermedio

❖ ROL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA POR SECTOR DE ACTIVIDAD

a) Ratifica



Reafirma el derecho al goce efectivo del descanso intermedio

b) Se pronuncia respecto de opciones dadas por el ordenamiento heterónomo



Acuerdo respecto al tipo de jornada y descanso asociado

Retroalimenta a la propia negociación



(G6,SG2, “Aserraderos con o sin remanufactura, plantas de tableros y/o paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras”, 15.11.21, c.16)

c) Personaliza



Fija su duración en función de las características del sector

**Locutores comerciales:
5 hs. de trabajo- media hora
de DI**

(GC18, SG3, Cap. 18 “Radios AM y FM y sus ediciones periodísticas digitales de Montevideo”, 28.10.13, c.7)

**Forestación:
Posibilidad de que el DI sea de 1
hora de duración no remunerada
por decisión del empleador
conforme a los ciclos estacionales**

(GC 24 “Forestación, 02.12.21, c. 8)

d) Esclarece



Se pronuncia sobre aspectos opinables no regulados expresamente

Descanso adicional ante la realización de horas extras



- **Industria avícola (producción) (G2, SG3, 20.06.22, c.7)**
- **Industria del chacinado (producción) (G2, SG2, 02.12.21, c.7)**

e) Reafirma, adecua, ¿“se extralimita”?



**Oportunidad
de goce del DI**

**Posibilidad de goce del DI a lo largo de
la jornada, en tanto se respeten las 8
horas de trabajo**

(G19, SG16, “Áreas Verdes”, 19.11.21, c.24)

**Acuerda se goce
al finalizar la jornada:
¿contraviene la naturaleza del DI?**

(G1, SG12, Cap. 01, “Panaderías”, 15.02.22, c.7)

**(G19, SG6, Cap. 1, Recolección de Residuos
Domiciliarios y Barrido de Calles, 31.03.17, c. 2)**

Oportunidad



**Adecuaciones
por motivos
sanitarios ante
emergencia
sanitaria por
COVID-19**

Lugar



- **Establecimiento de descansos escalonados**
(Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas, 21.03.20)
- **Organización de los horarios de DI a fin de evitar aglomeraciones** (Empresas de limpieza, 17.07.20)
- **Implementación de horarios diferenciados en comedores para asegurar distanciamiento físico** (Shopping centers, 04.06.20)
- **Organización en la ubicación en los comedores**
(Empaque y envasado de frutas, legumbres y hortalizas, 21.03.20)
- **Desinfección del comedor**
(Plantas de clasificados y residuos, 15.07.20)

f) Contempla la especial rigurosidad de la actividad o riesgos asociados a la misma



**Descansos
suplementarios**

**Descansos
térmicos**

- **Frigoríficos**
(G2, SG01, 29.11.21, c.11.12)
- **Procesamiento de pescado**
(G3, SG2, 23.11.21, c.7.3)
- **Terminales terrestres de cargas**
(G13, SG11, lit b, f y h, 08.09.21, c.7.4)

**Descansos
visuales**

- **Operadores de servicios de video de empresas de seguridad electrónica**
(G19, SG08, 23.05.22, c.5)



La
negociación
colectiva
como
impulso
de normas
heterónomas



G19, SG19 “Prestación de servicios telefónicos”, Capítulo 1 “Call Centers”, 15.01.09

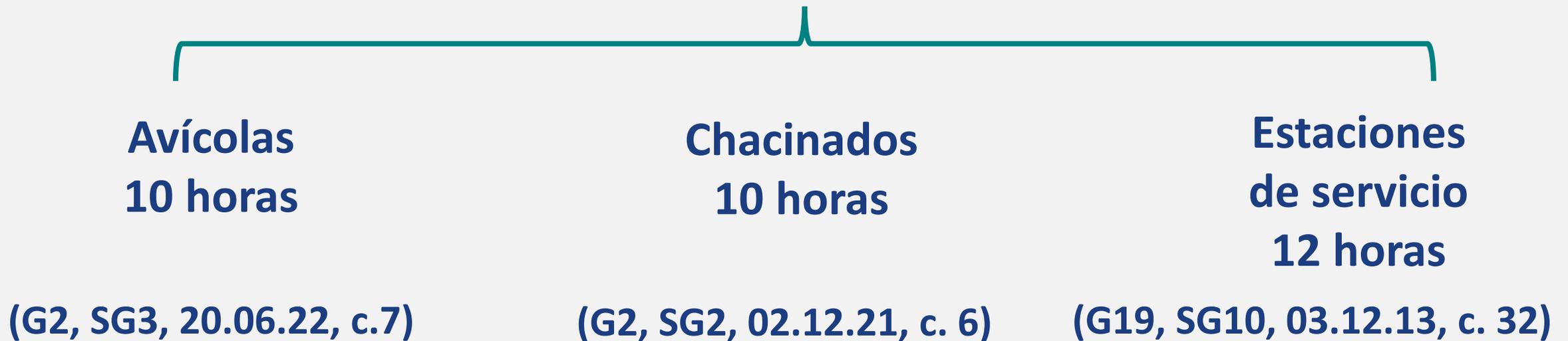
Cuarto. Descanso complementario: A partir del 1° de enero de 2009 los trabajadores que desempeñen las categorías de Operadores y Telemarketers tendrán un descanso diario complementario de 10 minutos en horarios intermedios además del descanso diario reglamentario. En jornadas menores a las 39 horas semanales este descanso complementario se otorgará en proporción a la extensión horaria semanal del trabajador.

D147/012, 03.05.12

Artículo 36.- Los operadores de los Centros de Atención Telefónica tendrán un límite semanal de 39 horas por seis días de trabajo. Asimismo, tendrán un límite en la jornada de trabajo de 6 horas y 30 minutos por día, incluidos el descanso intermedio de 30 minutos y 10 minutos de descanso complementario (...)

2.2. Descanso entre jornadas

La negociación colectiva transita un camino similar al de las normas heterónomas, incorporando paulatinamente regulaciones sectoriales al respecto.



2.3. Descanso semanal

❖ PRINCIPALES ASPECTOS ABORADOS POR LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

a) Duración

- Ratifica la solución legal



(G10, SG18, "Supermercados",
07.11.13, c. 19)

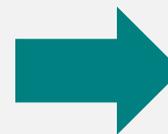
- Establece regímenes más beneficiosos



**Día adicional opcional
por mes**

(G15, SG03 "Ambulancias que realizan
traslado de pacientes sin asistencia",
25.11.15, c. 15)

- Se pronuncia ante situaciones en las que se discute la duración del mismo



G19, SG08 “Empresas de seguridad y vigilancia”,
Capítulo “Seguridad Física”

2013

❖ “Octavo: A partir del 1º. de enero de 2014, todos los trabajadores del sector pasarán a ser mensuales manteniéndose el régimen semanal actual de seis días de labor de ocho horas, por un día de descanso, tomando como base de cálculo del salario resultante 200 horas mensuales, para los trabajadores que realicen el régimen antes mencionado.

❖ “Declaración de partes.

La representación de los trabajadores entienden que la carga horaria semanal del sector debería adecuarse al régimen de 44 horas semanales de labor por 36 de descanso, asimilándose al régimen del comercio.

Las cámaras empresariales, por su parte, entienden que el régimen general vigente en el sector es de 48 horas semanales con 24 horas de descanso, con sus variables en su aplicación”

2017

❖ “Décimo segundo: Comisión Tripartita Se conviene constituir una Comisión tripartita a los efectos de analizar aspectos referidos a condiciones laborales, comenzando por el tema de la eventual y futura reducción de la carga horaria semanal (...)”

SCJ

(Sent. No. 1119/2019)

“excedido el régimen de 44 horas semanales de trabajo, establecido por normativa de rango legal heterónoma y de orden público laboral, corresponde concluir que la cláusula 8 del Convenio Colectivo de fecha 26 de noviembre de 2013, es, en el específico punto en debate, absolutamente nula”

TAT 1

(Sent. No. 245/2015)

“las partes simplemente hacen patente su postura y el mantenimiento de la situación actual, sin que ello signifique la existencia de acuerdo alguno al respecto”

TAT 2

(Sent. No. 32/2021)

“el uso condicional del verbo “debería” ... no se concretó en decisión (laudo) o acuerdo alguno lo que denota es una aspiración de los trabajadores...”

TAT 3

(Sent. No.292/2016)

“celebrado con todas las garantías y los trabajadores representados por las organizaciones sindicales correspondientes no constituye una renuncia a un derecho mínimo reconocido legalmente, sino autorregulación respecto a una cuestión debatida”

TAT 4

(Sent. No. 230/2016)

“el convenio resulta totalmente aplicable a la situación de autos durante su vigencia”

2019

❖ “PRIMERO: La nueva redacción de la cláusula quinta deja sin efecto íntegramente el texto anterior y que se sustituye por el siguiente: (...)

Se acuerda por las organizaciones profesionales más representativas del sector de actividad y que suscriben el presente, que el sector seguridad física pasará a trabajar con una carga semanal de 44 horas de labor, con el régimen de descansos que se establece a continuación y que tiene como Finalidad esencial (especialmente para FUECYS) la creación de un régimen de descansos más favorable para los trabajadores que el establecido por cualquiera de las normas eventualmente aplicables al sector de actividad(...)”

b) Goce

- **Persistencia del domingo como día de descanso preferencial**

Se establece el domingo como día de DS

(G3, SG3, "Carga y Descarga", Capítulo "Fresco", 06.03.14, c.4)

Derecho a dos domingos al mes como parte del DS

(G10, SG21, "Envasado de supergás", 01.04.11, c. 16)

Derecho a un domingo al mes como parte del DS

(G10, SG2, "Artículos para el hogar", 10.12.18, c. 12)

Derecho a un domingo libre cada dos meses como parte del DS

(G19, SG21, Cap. 1 "Administración de Centros Comerciales, industriales y de Servicios, 25.05.22, c. 9)

- **Acumulación del DS:**
una semana descanso de 48 hs y
la semana siguiente de 24 hs.



- (G10, SG 18 “Supermercados”,
07.11.13, c. 19)

- **Redistribución de la jornada
semanal**



- Aplicación de normativa imperante,
posibilitando redistribución de la
jornada del día sábado (G24,
Forestación, 02.12.21, c. 9)
- Soluciones que en algunos casos se
apartarían de la regulación
heterónoma (G19, SG27, “Balanzas y
puestos de pesajes móviles”, 28.03.22,
c. 10)

c) Remuneración del DS trabajado

- Ratifica la solución legal
- Establece regímenes más beneficiosos



De trabajar los días domingo y dicho coincidir con el DS se remunera: jornal triple a jornaleros, y 2/30 avas partes del sueldo básico a mensuales.



(G01, SG01, Cap. 3 Heladerías Industriales, 23.12.16, c. 13)

- Contempla particularidades del sector



Pesca: pago de 1/7 adicional a la parte correspondiente a cada viaje)



(G3, Buques CAT. A y B), 02.05.19, c. 8)

3. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Carolina Panizza

- 3.1. Nacimiento de hijos y lactancia.**
- 3.2. Horas o días para atender situaciones vinculadas a hijos.**
- 3.3. Horas en caso de hijos con discapacidad.**
- 3.4. Horas para realización de exámenes médicos.**
- 3.5. Horas o días para atender situaciones de enfermedad de familiares.**
- 3.6. Horas trámite.**
- 3.7. Días por estudio.**
- 3.8. Otras facilidades.**

3.1. Nacimiento de hijos y lactancia.

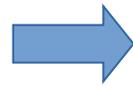
- ➔ Extensión de la licencia maternal.
- ➔ Extensión de la licencia por paternidad.
- ➔ Prioridad para el goce de la licencia anual con posterioridad a la licencia paternal
- ➔ Medio horario por lactancia hasta 1 año.
- ➔ Flexibilidad horaria al reintegrarse de la licencia maternal y durante el período de lactancia

Grupo No. 1 Subgrupo No. 1, Grupo No. 1 Subgrupo No. 1, Grupo No. 2 Subgrupo No. 3 Avícola, Grupo No. 5 Subgrupo No. 2 Marroquinería/Grupo No. 7 Subgrupo No. 1 Industria Química del Medicamento Grupo No. 15 Grupo madre Salud general (médicos y no médicos) y servicios de acompañantes.

3.2. Horas o días para atender situaciones vinculadas a hijos.

10 horas y hasta 2 jornadas para atender cuestiones vinculadas a educación o salud de los hijos	Cambios de turnos por responsabilidades familiares/consultas médicas
Diferencias en el otorgamiento de días según se trate de hombres o mujeres	Grupo No. 14 Subgrupo No. 5 Cooperativas de Ahorro y crédito, cooperativas de capitalización/ Grupo No. 1 Subgrupo No. 5 Molinos de Arroz/ Grupo No. 8 Subgrupo No. 8 Productos metálicos maquinaria y equipos

3.3. Horas en caso de hijos con discapacidad.

 2 a 8 días de licencia especial remunerada para trabajadores con hijos discapacitados o familiares directos (padres, hijos, cónyuges o concubinos).

Si la ausencia excede ciertos días se lo considerará falta justificada.

No pérdida de presentismo.

Grupo No. 1 Subgrupo No. 7.1 Dulces, chocolates, galletitas y alfajores/ 7.3 Panificadoras/ Grupo No. 8 Subgrupo No. 8 Productos metálicos maquinaria y equipos Grupo No. 1 Subgrupo No. 3 Producción de Hielo y cámaras de frío/ Grupo No. 1 Subgrupo No. 7.2 Fideerías/Molinos de té y café/ Grupo No. 1 Subgrupo No. 12 Capítulo 3 Catering Industrial/ Grupo 20, Entidades gremiales, sociales y deportivas. Subgrupos 2 y 3. Entidades gremiales y sociales.

3.4. Horas para realización de exámenes médicos.

Media jornada o 1 día adicional para examen de PAP o mamografía

Día adicional para examen de próstata hombres mayores de 40 años

Grupo No. 1 Subgrupo No. 5 Molinos de Arroz/
Subgrupo No. 6 Molinos de Trigo/ Subgrupo No. 3
Fideerías/Subgrupo No. 11 Bodegas/ Grupo No. 2
Subgrupo No. 1 Industria Frigorífica/ Subgrupo No. 2
Chacinado/ Subgrupo No. 3 Avícola/ Grupo No. 5
Subgrupo No. 3 Prendas de vestir y afines/ Grupo No.
6 Aserraderos/ Grupo No. 6 Subgrupo No. 3
Parquet/Grupo No. 7 Subgrupo No. 6.2
Recauchutaje/6.3 Látex/ Grupo No. 11, 15, Grupo No.
17 Subgrupo No. 2 Talleres gráficos/ Grupo No. 18
Subgrupo No. 3 Radios del Interior/Subgrupo No. 4.2
Televisión abierta del interior/ Grupo No. 22, 23 y 24

Un día libre pago por mes para consultas médicas o exámenes médicos, a partir del quinto mes de embarazo y, luego del parto, entre el tercero y noveno mes de vida del niño/a.

Grupo No. 23 (Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no incluidas en el Grupo 22), Subgrupo No. 2: CRIADEROS DE AVES, 4 Criaderos de Suinos, 05 Apicultura, 07 Floricultura

3.5. Días u horas para atender situaciones de enfermedad de familiares.

a) Días libres:

3 a 10 días libres en caso de internación de familiares, enfermedades oncológicas o terminales.

Grupo 12 Hoteles, Restaurantes y Bares. Subgrupo 4/ Grupo 14 Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones subgrupo 1.1 bancos/ Grupo No. 15 SALUD Y ANEXOS Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (sin fines de lucro)/ Grupo 16. Servicios de Enseñanza. Subgrupos 02, 06, 07/ Grupo No. 1 Subgrupo No. 1.2 Distribuidores Lácteos/ Grupo No. 8 Subgrupo No. 8.1 Vidrio Hueco/ Grupo No. 1 Subgrupo No. 7 Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores/ Grupo No. 1 Subgrupo No. 7.3 Panificadoras industriales/ Grupo No. 2 Subgrupo No. 3 Avícolas/ Grupo No. 17 Subgrupo No. 2 Talleres prensa interior/ Grupo No. 18 Subgrupo No. 2 Prensa escrita del interior

3.5. Días u horas para atender situaciones de enfermedad de familiares.

b) Horas libres:

24 a 44 horas libres en caso de internación de familiares, enfermedades oncológicas o terminales.

Grupo No. 1 Subgrupo No. 5 Molinos de Arroz/ Grupo No. 7 Subgrupo No. 3 Perfumes/ Grupo 10. Comercio Subgrupo 1, 2, 4, 11,12. Tiendas./Grupo 11 Comercio Minorista de alimentación, subgrupo 2/Grupo No. 17 Subgrupo No. 2 Talleres prensa interior/ Grupo No. 18 Subgrupo No. 2 Prensa escrita del interior/ Grupo 19, Servicios profesionales, ... y no incluidos en otros grupos. Subgrupo 22, Informática/

3.6. Horas “trámite”.

Horas o hasta 8 días para atender situaciones imprevistas vinculadas a cargas del trabajador	Se permite el fraccionamiento
En la mayoría de los casos son horas no pagas. No pérdida del presentismo. No se considera como falta.	Grupo No. 1 Subgrupo No. 10 Licorerías/ Grupo No. 1 Subgrupo No. 12 Capítulo 03 Catering Industrial /Grupo No. 2 Subgrupo No. 2 Chacinado /Grupo No. 8 Subgrupo No. 1 Metalurgia e Industrias navales

3.7. Días por estudio.

Días adicionales por estudio	Flexibilidad horaria
Posibilidad de fraccionamiento o acumulación distinto al de la ley.	No justificación.
Asistencia a cursos vinculados al sector de actividad	Grupo No. 5 Subgrupo No. 1 Curtiembres/ Grupo No. 8 Subgrupo No. 6 Minerales, piedras preciosas/ Grupo No. 15 Grupo Madre Salud en general/ Grupo 10. Industria, Comercio y actividades en General. Subgrupo 4./ Grupo 16 Servicios de Enseñanza. Subgrupo 02./ Grupo No. 5 Subgrupo No. 1 Curtiembres

3.8. Otras facilidades.

10 días de licencia al cumplir 30 años en la empresa	Días libres por participación en mesas receptoras de votos.
Licencia anual: 2 días adicionales a partir del segundo de antigüedad. No inclusión de los sábados en el cómputo. 10 días adicionales por trabajo rotativo	Grupo No. 1 Subgrupo No. 13 Tabaco/ Grupo No. 13 Subgrupo No. 8 Transporte de carga internacional/ Grupo 14, Intermediación financiera. Subgrupo 5./ Grupo No. 15 Subgrupo No 1 Salud en general/ Grupo No. 16 Subgrupo No. 2

4. REFLEXIONES FINALES

**Con relación a la
ordenación del
tiempo de trabajo
a través negociación
colectiva sectorial**

Constataciones:

a)

Omnipresencia



Se abordan aspectos atinentes a la ordenación del tiempo de trabajo en la amplia mayoría de los instrumentos emergentes de la negociación colectiva sectorial.

b)

Ductilidad



La negociación colectiva a nivel sectorial es una herramienta muy útil para regular el ordenamiento del tiempo de trabajo en tanto permite amparar las necesidades concretas de cada sector, contemplando sus especificidades.

c)

Plasticidad



Existiendo acuerdo sus instrumentos se actualizan con mayor facilidad que la normativa heterónoma.

d) Reafirmación 

Es habitual que los instrumentos emergentes de la negociación colectiva expresamente aludan al contenido de normas heterónomas, lo cual podría admitir distintas lecturas: inocuidad, interés de los actores sociales, necesidad del “redescubrimiento” de su vigencia ante incumplimientos frecuentes, entre otros.

e) Impulso 

La negociación colectiva sectorial en algunos casos ha oficiado como inspirador de disposiciones heterónomas, tanto generales, como particulares respecto de alguna rama de actividad.

f) Potencial 

Escasamente se han abordado en este plano algunos tópicos vinculados al tiempo de trabajo, que teniendo en cuenta las premisas anteriores podrían ser objeto de la misma.

Ello puede que obedezca a la incertidumbre sobre cómo recepcionará la justicia algunas soluciones.

En particular, sería deseable que en las próximas rondas de negociación se exploren otros supuestos de conciliación.

MUCHAS GRACIAS

IGNACIO ZUBILLAGA
LETICIA IGLESIAS
CAROLINA PANIZZA

